

Lodex

En la Sala de las Casas del Consejo de esta Villa
 de Merced a siete de Enero de mil Setecientos
 y Cinquenta ante mí el Escribano público de esta Villa
 parecieron presentes los Señores Dⁿ Juaguión
 Donacio de Moya, Juaguión Alcalde
 Juez Ordinario, Dⁿ Miguel Donacio
 de Andanpacaun, Sindico Procurador, Man^l
 Donacio de Moya, Pedro de Gualtano Educador,
 Dⁿ Gabriel de Moya, Gaspar de Moya,
 Pedro de Olaverria,
 Manuel de Moya, Pedro de Olaverria,
 Manuel Antonio de Moya y Bernardino
 de Moya, quienes Juraron y firmaron en
 esta Villa y su Jurisdicción y estando así juntos
 y conosciados en el Ayuntamiento como lo tienen
 de Costumbre Dieron que en el Ayuntamiento
 de nueva creación de Justicia y de
 primera que celebra esta Villa para este presente
 año el día trece y uno de Diciembre pro
 ximo pasado de mil Setecientos y quarenta

Y mude por testimonio de Domingo Ignacio
de Chénamua Es. R. y del numero desta oña
Villa se hizo un decreto sobre hauey pocos sujetos
Capaces de llevar la lanza segun la Ordenanza
desta Villa confirmada por S. M. y
Reducir a menor numero los años que puebren
de nuevo obacio como por menor Consta del
testimonio que a Compañia deste poder por lo
que en la Villa forma que mejor pueden mas
Combercia y ha lugar de dno otorgaban y
otorgaron todo supades Cumplido qual de dno
de Vguere es necesario mas puebe y debe bales
a D. Juan Navez de Oregaray Presu-
tero Capellan mayor de Peruanos de ma-
S. enora del puerto extramuros de la Villa y
Corte de Madrid y ad. Gabril Pedrero
Proo. del numero de oña Corte y a qual quier
della insolidem para que en nombre de los
Señores Otorgantes y enal de esta oña Villa
parezcan ante los Señores Presidentes y oido-
res del R. y supremo Consejo de Castilla
y presenten dno testimonio y decreto y pidan
su Confirmas. y aprouacion para su oñer

135

uancia y Complimiento y en dación dello todo
y cada cosa y parte dello hagan y presenten me-
moriales pedim. ofrescan y den las informacio-
nes y Justificaciones convenientes y saquen rat.
Zedulas y demás papeles que combengan para el
efecto y pidan su Complim. y hagan todas
las diligencias Judiciales y enra Judiciales
que combengan hasta conseguir la aprobación
y Confirmar. Dicho decreto que por todo ello
lo dello anexo y Comexmento dauan y dieron
este dho Poder alos dho D. Juan. Nauarro
Ochegaray y D. Gabr. Pedreno y a qualquie-
ra dello in solidum y limitacion alguna
y Contiene franca y total administracion Clauu-
la de secretaria y con Relacion en forma acua
firmada y de quanto en su virtud se hiciere y
obrase obligaron a esta dha dilla sus propios ha-
uer y Rraz hauidos y por hauer. Enauotes
testimonio lo otorgaron asi. Piendo testigos Pe-
dro de Elizpica, Joseph de Oriondo y Miguel
Jonacio de Anauatalaga Vecinos y Residentes
en esta dha dilla; Yo el presente Gov. doy

Los Conozco a los Señores Organeros firmaron
los que salieron y por el que dijo no suena así
nuevo Organero

Diego Ignacio de

Moya Organero

Manuel Font de Cloro

Manuel de Duran

Agustín Aguirre de
Ordangarín

Gabriel de Hoyas

Juan

Juan Bapista de Cloro